

**RESPUESTAS DEL MADERAL**  
**TODO CONTADO Y COMPROBADO**

**AUTO**

EN LA VILLA DEL MADERAL, A CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, ESTANDO PRESENTES ANTE DICHO SEÑOR JUEZ SUBDELEGADO ATILANO HERNANDEZ Y PEDRO MACIAS ALCALDES, ANTONIO GOMEZ Y JOSE HERRERO REJIDORES, JOSE ESTEBAN Y MANUEL FERNANDEZ DEL CAMPO SUS ASOCIADOS JERÓNIMO BORREGO Y MIGUEL RUIZ PERITOS NOMBRADOS POR DICHO SEÑOR JUEZ CON ASISTENCIA DE DON SANTIAGO ESCRIBANO CURA PÁRROCO DE ESTA DICHA VILLA HABIÉNDOLES LEÍDO POR MI EL ESCRIBANO LAS CUARENTA PREGUNTAS DE DICHO INTERROGATORIO QUEDANDO TODOS BIEN INSTRUIDOS Y REITERADO EL JURAMENTO LAS PROMETIERON SATISFACER Y SATISFICIERON EN LA FORMA SIGUIENTE =

**1ª**

QUE SE LLAMA ESTA POBLACIÓN LA VILLA DEL MADERAL

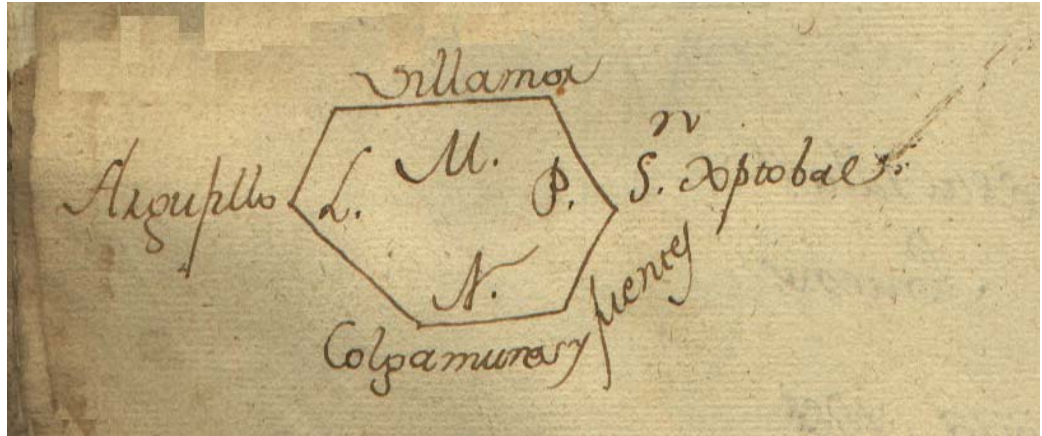
**2ª**

QUE DICHA VILLA ES DE SEÑORÍO Y PERTENECE AL CONDE DE PERALADA, A QUIEN POR RAZÓN DE VASALLAJE SE PAGAN UNA FANEGA DE CEBADA, TRES CELEMINES DE TRIGO Y UNA GALLINA POR CADA VECINO EN CADA UN AÑO Y LAS VIUDAS POR MITAD QUE ASCIENDE, A CINCUENTA FANEGAS DE CEBADA, DOCE FANEGAS Y SEIS CELEMINES DE TRIGO Y CINCUENTA GALLINAS A EL AÑO =  
TAMBIÉN LE PERTENECEN DOS PARTES DE TRES DE LAS ALCABALAS DE ESTA VILLA Y LA OTRA TERCERA PARTE PERTENECE, A LOS HEREDEROS DE JUAN CABALLERO VECINO QUE FUE DE LA VILLA DE ARGUJILLO Y A LOS DE ALONSO CABALLERO VECINO QUE FUE DE VADILLO Y LO QUE DE ESTOS POR SU TERCERA PARTE SE LES PAGA CADA AÑO ES CIENTO SESENTA Y SEIS REALES DE VELLÓN Y AL CONDE DE PERALADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES QUE TIENE EN EL REFERIDO *DICHO AÑO* DE ALCABALAS SE LE PAGA CADA AÑO TRESCIENTOS VEINTE Y TRES REALES Y VEINTE Y OCHO MARAVEDÍES =  
ASÍ MISMO SE PAGAN A DICHO SEÑOR CONDE CUATRO CELEMINES DE TRIGO A EL AÑO, POR RAZÓN DE FUERO POR CADA RES DE LABRANZA QUE PASTA EN LA DEHESA, LO QUE ASCIENDE, A VEINTE Y CUATRO FANEGAS DE TRIGO EN CADA UN AÑO

**3ª**

QUE EL TÉRMINO DE ESTA VILLA TIENE DE LEVANTE, A PONIENTE SIETE CUARTOS DE LEGUA Y DESDE EL NORTE A EL SUR, UNA LEGUA Y DE CIRCUNFERENCIA CUATRO LEGUAS Y TRES CUARTOS, LINDA POR PARTE DEL LEVANTE, CON TÉRMINO DE LA VILLA DE ARGUJILLO, POR EL MEDIODÍA CON TÉRMINO DE LA VILLA DE VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS, POR EL PONIENTE CON TÉRMINO DEL

LUGAR DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE Y POR EL NORTE CON TÉRMINO DE LA VILLA DE FUENTES PREADAS Y LUGAR DE COLGAMURES Y EN EL ESTÁ COMPRENDIDA LA DEHESA PROPIA DEL SEÑOR DE LA VILLA Y TIENE ESTA FIGURA EL TÉRMINO



4.

QUE EN EL TÉRMINO DE ESTA VILLA HAY DE TIERRA DE SEMBRADURA DE SECANO DE PAN Y VINO Y ALGUNOS HUERTOS DE REGADÍO DE MUY CORTO TERRENO, HAY DIFERENTES PRADOS PARA PASTO, HAY MUCHOS MATORRALES Y TIERRAS YERMAS POR NATURALEZA, LAS TIERRAS DE PAN TIENEN UN AÑO DE DESCANSO Y EN ESTAS SE SIEMBRAN ALGUNAS DE LA MEJOR CALIDAD, GARBANZOS Y *GARROBAS* Y EN LAS CONCEJILES HAY MUCHAS TIERRAS QUE NECESITAN SIETE Y OCHO AÑOS DE DESCANSO

NOTA

QUE EXTENDIDAS EN TODA LA TIERRA DEL TÉRMINO SE HALLAN COMO CIENTO Y CINCUENTA PIES DE ALCORNOQUE Y MUCHO CARRASCO Y MONTE BAJO QUE SÓLO RINDEN LA UTILIDAD QUE CONSIDERAN EN LA RESPUESTA 23 RUBRICADA =

5.

QUE ASÍ DE TIERRAS DE PAN LLEVAN COMO DE VIÑAS SÍ DE BUENA CALIDAD, DE MEDIANA Y DE INFERIOR Y DE TIERRAS DE REGADÍO Y DE PRADOS ASÍ SÓLO DE UNA CALIDAD

6.

QUE NO HAY PLANTÍO ALGUNO DE ÁRBOLES DE NINGUNA ESPECIE EN TODO EL TÉRMINO

7.

QUE SE REFIEREN, A LO QUE TIENEN DICHO LA ANTECEDENTE

**8.**

LO QUE TIENEN DICHO EN LAS ANTECEDENTES

**9.**

QUE SE PRACTICA LA MEDIDA DE TIERRAS POR CARGAS, CADA CARGA SE DIVIDE EN CUATRO FANEGAS, CADA FANEGA EN DOS OCHAVAS Y CONSTA CADA CARGA DE TIERRA DE MIL Y DOSCIENTOS ESTADALES Y CADA ESTADAL EN CUATRO VARAS CASTELLANAS Y EN CADA CARGA DE TIERRA ES REGULAR EL SEMBRAR EN LA DE BUENA CALIDAD SIETE OCHAVAS DE TRIGO Y SEIS DE CEBADA. LO MISMO Y EN LAS QUE EN LOS AÑOS DE DESCANSO SE SIEMBRAN DE GARBANZOS O GARROBAS ES REGULAR SEMBRAR DE GARBANZOS TRES OCHAVAS Y DE GARROBAS SIETE OCHAVAS, EN LAS DE MEDIANA CALIDAD ES REGULAR SEMBRAR CINCO OCHAVAS DE TRIGO Y SEIS DE CEBADA LO MISMO Y DE AVENA TRES OCHAVAS Y EN LA CARGA DE TRIGO DE INFERIOR CALIDAD ES REGULAR SEMBRAR TRES OCHAVAS DE CENTENO

**10.**

QUE HABRÁ EN EL TÉRMINO DE ESTA VILLA COMO TRESCIENTAS CARGAS DE TIERRA DE SEMBRADURA DE BUENA CALIDAD, CUARENTA DE MEDIANA CALIDAD CIENTO Y LAS CIENTO Y SESENTA RESTANTES DE LA INFERIOR ASÍ SESENTA Y DOS CARGAS DE TIERRA PLANTADAS DE VIÑA LAS DOCE DE BUENA CALIDAD, LAS VEINTE DE LA MEDIANA Y LAS TREINTA RESTANTES DE LA INFERIOR = HAY SEIS CARGAS DE PRADO DE BUENA CALIDAD Y COMO VEINTE Y CUATRO CELEMINES DE TIERRA DE HUERTO DE REGADÍO Y COMO MIL SETECIENTAS Y SESENTA CARGAS DE MONTE BAJO Y ALGÚN PASTO EN QUE SE INCLUYE LA DEHESA DEL SEÑOR DEL LUGAR QUE HACE CIENTO Y VEINTE Y CUATRO CARGAS Y TAMBIÉN HAY CIENTO Y CINCUENTA CARGAS DE TIERRA YERMA POR NATURALEZA Y PEÑAS *TALES* QUE NO DAN PASTO ALGUNO

**11.**

QUE SE COGE TRIGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, GARROBAS, GARBANZOS Y VINO

**12.**

QUE LA CARGA DE TIERRA DE BUENA CALIDAD CON UNA ORDINARIA CULTURA PRODUCE REGULARMENTE UN AÑO CON OTRO TRES CARGAS Y MEDIA DE TRIGO Y SEIS DE CEBADA LO MISMO Y POR NOVENTA FANEGAS DE GARBANZOS Y CIENTO SESENTA FANEGAS DE GARROBAS QUE ES REGULAR COGERSE EN LAS TIERRA QUE SE SIEMBRAN LOS AÑOS DE DESCANSO AUMENTANDO ESTE PRODUCTO Y REDUCIDO, A TRIGO SEGÚN EL VALOR DE CADA ESPECIE COMPARTIENDO EN LAS CUARENTA CARGAS

DE TIERRA QUE HAY SE BUENA CALIDAD CORRESPONDE SU AUMENTO A CADA CARGA DE TIERRA CUATRO FANEGAS Y TRES CELEMINES, A LAS CATORCE FANEGAS QUE LLEVAMOS CONSIDERADAS =

LA CARGA DE TIERRA DE MEDIANA CALIDAD PRODUCE REGULARMENTE UN AÑO CON OTRO DOS CARGAS Y MEDIA DE TRIGO Y SI SE SIEMBRA AVENA O CENTENO DARÁ TRES CARGAS =

LA CARGA DE TIERRA DE INFERIOR CALIDAD, ES REGULAR PRODUCIR DOS CARGAS DE CENTENO =

LA CARGA DE TIERRA PLANTADA DE VIÑA DE PRIMERA CALIDAD, ES REGULAR PRODUCIR UN AÑO CON OTRO SESENTA CÁNTAROS DE VINO, LA DE MEDIANA CALIDAD CUARENTA CÁNTAROS Y LA DE INFERIOR CALIDAD VEINTE CÁNTAROS, EL CELEMÍN DE TIERRA DE HUERTOS CERRADOS SE CONSIDERA CADA AÑO PRODUCE CINCO REALES DE VELLÓN. LA CARGA DE TIERRA DE PRADO SE CONSIDERA PUEDE PRODUCIR CADA AÑO VEINTE Y DOS REALES DE VELLÓN Y LA DE MONTE BAJO POR EL PASTO DOS REALES DE VELLÓN POR SER DE MUY INFERIOR CALIDAD

### 13.

QUE NO HAY ÁRBOLES QUE DEN PRODUCTO ALGUNO

### 14.

QUE UN AÑO CON OTRO TIENE DE VALOR LA CARGA DE TRIGO SESENTA Y CUATRO REALES VELLÓN LA DE CEBADA VEINTE Y OCHO REALES, LA DE CENTENO TREINTA Y DOS REALES, LA DE AVENA VEINTE Y CUATRO REALES LA DE GARROBAS TREINTA Y DOS REALES, LA DE GARBANZOS OCHENTA REALES Y EL CÁNTARO DE VINO CUATRO REALES DE VELLÓN

### NOTA

SE HA CONSIDERADO DE VALOR, A LA GALLINA DOS REALES

### 15.

QUE SOBRE LOS FRUTOS QUE SE COGEN EN LAS TIERRA DEL TÉRMINO SE PAGA LA PRIMICIA AL CURA PÁRROCO DE ESTA VILLA QUE ES MEDIA FANEGA DE CADA ESPECIE DE GRANO EN LLEGANDO, A DIEZ FANEGAS DE COSECHA Y MEDIA FANEGA QUE CADA LABRADOR O SENARERO PAGA DE LA MEJOR SEMILLA POR EL VOTO DEL SEÑOR SANTIAGO PATRÓN DE ESPAÑA EL QUE PERCIBE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA CRUZ DE SANTIAGO Y EL DIEZMO DEL QUE SE HACEN NUEVE NOVENOS DE LOS CUALES PERCIBE UNO LA FÁBRICA DE LA IGLESIA DE ESTA VILLA, TRES EL CURA PÁRROCO DE ELLA OTROS TRES LA DIGNIDAD DE MAESTRE ESCUELA DE LA SANTA IGLESIA DE ZAMORA Y LOS DOS RESTANTES LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

16.

QUE UN AÑO CON OTRO ASCIENDEN LOS DIEZMOS DE LA DIEZMARÍA DE ESTA VILLA A CINCUENTA Y CUATRO FANEGAS, DIEZ CELEMINES Y DOS CUARTILLOS DE TRIGO, SETENTA Y UNA FANEGAS, CINCO CELEMINES DE CENTENO, CUATRO FANEGAS DE CEBADA, DIEZ Y SEIS FANEGAS DOS CELEMINES Y DOS CUARTILLOS DE GARROBAS, OCHO FANEGAS DE AVENA, NUEVE FANEGAS TRES CELEMINES Y DOS CUARTILLOS DE GARBANZOS Y CUATROCIENTOS VEINTE Y UN REALES Y SIETE MARAVEDÍES DE VELLÓN. LA PRIMICIA ASCIENDE UN AÑO CON OTRO A DOCE FANEGAS DE TRIGO, UNA FANEGA DE CEBADA, OCHO FANEGAS Y MEDIA DE CENTENO, DOS FANEGAS DE GARROBAS Y MEDIA FANEGA DE GARBANZOS Y EL VOTO DE SANTIAGO DOCE FANEGAS DE TRIGO Y UNA FANEGA DE CENTENO

17.

QUE NO HAY EN EL TÉRMINO DE ESTA VILLA NADA DE LO QUE CONTIENE LA PREGUNTA

18.

QUE NO HAY EN ESTA VILLA CASA ALGUNA DE ESQUILEO, NI TIENE GANADO ALGUNO QUE FUERA A ÉL Y QUE FELIX DIEZ TIENE CUARENTA Y OCHO CABEZAS DE GANADO CABRIO Y SE LE REGULA POR SU ESQUILMO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO REALES AÑO = MANUEL MARTIN TIENE SETENTA Y UNA CABEZAS DE DICHO GANADO Y SE LE REGULA POR SU ESQUILMO CUATROCIENTOS Y CUARENTA REALES A ANTONIO MARTIN POR *SESENTA* Y CUATRO CABEZAS CUATROCIENTOS Y SETENTA Y SEIS REALES, A SANTIAGO NIETO POR TREINTA Y OCHO CABEZAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE REALES, A MIGUEL MARTIN POR OCHENTA CABEZAS QUINIENTOS Y NOVENTA REALES , A ANTONIO DIEZ POR OCHENTA CABEZAS SETECIENTOS Y DIEZ REALES, A BLAS MARTIN POR TREINTA Y DOS CABEZAS NOVENTA REALES QUE POR TODAS TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO CABEZAS DE GANADO CABRIO, QUE SU ESQUILMO ASCIENDE, A TRES MIL Y TREINTA Y OCHO REALES DE VELLÓN AL AÑO

Reales de	
Felix Diez	0475
Juan. Min	0440
Antonio Martin	0476
Juan. P. Rico	0257
Mig. Juan	0330
Antonio Diez	0711
Blas Min	0030
	3038

19.

QUE JOSE ESTEBAN TIENE CIEN COLMENAS QUE SE LES REGULA DE MIEL Y CERA CADA UNA DOS REALES Y MEDIO AL AÑO Y A TODAS DOSCIENTOS Y CINCUENTA REALES, FRANCISCO ESTEBAN TIENE DIEZ Y OCHO Y SE LE REGULA SU PRODUCTO AL AÑO AL MISMO RESPECTO CUARENTA Y CINCO REALES VELLÓN, SANTIAGO ESCRIBANO CURA PÁRROCO POR SEIS COLMENAS AL MISMO RESPECTO QUINCE REALES, ANDRES FERNANDEZ DEL CAMPO POR DOS COLMENAS CINCO REALES, BLAS FERNANDEZ DEL CAMPO POR OCHO COLMENAS VEINTE REALES, BLAS GARCIA POR DOS CINCO REALES QUE TODOS SON CIENTO Y TREINTA Y SEIS COLMENAS QUE SU PRODUCTO ASCIENDE A TRESCIENTOS CUARENTA REALES VELLÓN

Handwritten ledger with the following entries:

Nombre	Valor
José Esteban	250
Francisco Esteban	150
D. Santiago	130
Andrés Fernández	100
Blas Fernández	20
Blas García	100
<b>Total</b>	<b>340</b>

20.

QUE HAY EN ESTA VILLA CINCUENTA Y TRES BUEYES DE LABRANZA OCHENTA VACAS HOLGONAS CON DIEZ BECERROS QUE SE REGULA CADA UNO POR TREINTA REALES VELLÓN, CUATRO YEGUAS CON UNA CRÍA MULAR EN TRESCIENTOS REALES, SEIS POLLINOS Y TREINTA POLLINAS CON SEIS CRÍAS QUE SE REGULA A CADA UNA EN VEINTE Y DOS REALES VELLÓN, CUARENTA Y DOS CERDOS DE CEBA Y OCHENTA CAMPEROS

21.

QUE SE COMPONE ESTA VILLA DE SESENTA VECINOS LAS ONCE VIUDAS SIN QUE HAYA DINERO ALGUNO EN CAS DE CAMPO NI ALCAERIA

22.

QUE HAY EN ESTA VILLA CINCUENTA Y NUEVA CASAS TODAS *HABITALES* Y PROPIAS DE SUS DUEÑOS SIN QUE TENGAN NOTICIA DE QUE POR RAZÓN DE SUELO PAGUEN DINERO UN FUERO ALGUNO = HAY VEINTE Y CINCO BODEGAS LAS CUATRO DE ELLAS EN LAS CASAS Y LAS VEINTE Y UNA RESTANTES EN EL CAMPO = HAY UNAS ERAS QUE SON PROPIAS DE LA HEREDAD DEL SEÑOR DE LA VILLA Y ESTÁ ARRENDADAS CON ELLA Y CON OTRAS QUE CON CONCEJILES Y POR EL USO DE TRILLAR EN ELLAS NO SE PAGA *COSA* ALGUNA

23.

QUE EL COMÚN DE ESTA VILLA TIENE POR SUYOS PROPIOS DOS PRADOS BOYALES QUE CONSISTEN EN LAS SEIS CARGAS DE TIERRA QUE TIENEN DECLARADAS EN LA RESPUESTA DEL NÚMERO DIEZ, TAMBIÉN TIENE POR SUYOS PROPIOS LOS PASTOS DE EL TÉRMINO, QUE POR LA *PROBEZA* DE SUS VECINOS, ARRIENDAN COMO PUEDEN Y TAMBIÉN TIENEN POR PROPIO UN LAGAR Y USAN DEL ARBITRIO DE HACER ALGUNOS AÑOS CARBÓN EN L MONTE BAJO QUE TIENEN Y REGULADO EL VALOR DE TODOS ELLOS IMPORTA EN CADA UN AÑO DOS MIL CUATROCIENTOS Y NOVENTA REALES, COMO CONSTA DE LA RELACIÓN QUE DE TODO SE PRESENTA = HAY EN ESTA VILLA UN PÓSITO CON NOMBRE DE MONTE DE PIEDAD DE VEINTE Y CINCO CARGAS DE TRIGO DE CAPITAL QUE TUBO PRINCIPIO DE UNA CRUZ DE PLATA DE LA IGLESIA QUE POR MANDATO DE UN SEÑOR OBISPO DE ZAMORA SE VENDIÓ PARA COMPRAR DICHO TRIGO Y REMEDIAR LOS VECINOS Y EL CURA PÁRROCO Y LOS ALCALDES SON *PATONOS* DE DICHO MONTE DE PIEDAD EL CUAL SE HALLA REMPLAZADO EN EL PRESENTE AÑO COMO CONSTA DE CERTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA DE DICHO CURA PÁRROCO Y NO HABIENDO MEMORIA DE HOMBRES DE QUE LA VILLA TUVIESE OTRO PÓSITO NI BASTANTE NOTICIA DE DONDE *OIR* MANABA LA FUNDACIÓN DE DICHO MONTE DE PIEDAD HABIENDO PEDIDO EL SEÑOR DON MANUEL CABALLERO JUEZ SUBDELEGADO TODOS LOS PAPELES Y LIBROS DEL ARCHIVO Y HALLADO ENTRE ELLOS UN REPARTIMIENTO HECHO EN EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE CIENTO Y CINCUENTA FANEGAS DE TRIGO ENTRE LOS VECINOS QUE ENTONCES ERAN DE ESTA DICHA VILLA Y NO DANDO LOS QUE AHORA LO SON RAZÓN ALGUNA DEL PARADERO DEL CAPITAL DE DICHO PÓSITO Y ATENDIENDO A QUE SE REINTEGRE COMO ES JUSTO CON ALGUNA EQUIDAD DE LOS VECINOS ACTUALES POR LO CALAMITOSO DEL TIEMPO OBLIGADO DICHO SEÑOR JUEZ A TODOS LOS VECINOS Y CONCEJO DE ESTA VILLA A QUE LO EJECUTEN COMETIÉNDOLES TRES AÑOS DE TÉRMINO Y A ELLO SE HAN OBLIGADO POR ESCRITURA ANTE EL PRESENTE ESCRIBANO DE QUE SE PRESENTA TESTIMONIO

NOTA

QUE EN EL MISMO MONTE BAJO ES DE DONDE LOS VECINOS HAN USADO DEL ARBITRIO DE ROMPER COMO CUARENTA CARGAS DE TIERRA AL AÑO QUE NOMBRE DE CONCEJILES SE LABRA \* RUBRICADA

24.

QUE ESTA VILLA NO DISFRUTA ARBITRIO ALGUNO UN MAS APROVECHAMIENTO QUE EL QUE LLEVAN EXPUESTO EN LA RESPUESTA ANTECEDENTE

25.

QUE IMPORTAN LOS PASTOS DEL COMÚN DE ESTA VILLA OCHOCIENTOS Y SETENTA Y DON REALES VELLÓN AL AÑO QUE SE DISTRIBUYEN EN LOS FINES QUE EXPRESA LA RELACIÓN QUE SE PRESENTA DEL FIEL DE FECHOS Y ALCALDES

26.

QUE ESTA VILLA TIENE SOBRE LAS AGUAS Y PASTOS UN CENSO DE DOS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA REALES DE VELLÓN DE PRINCIPAL Y OCHENTA Y DOS DE SUS RÉDITOS AL AÑO QUE PERTENECE A DON NARCISO SANCHEZ, PRESBITERO VECINO DE LA VILLA DE FUENTE EL SAÚCO POR ESCRITURA OTORGADA ANTE ALONSO OLIVARES ESCRIBANO QUE FUE DE LA VILLA DE ARGUJILLO EN OCHO DE JULIO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUEVE Y NO SABEN PARA QUE FIN SE TOMÓ AUNQUE TIENEN POR CIERTO QUE FUE CON FACULTAD REAL

27.

QUE ESTA VILLA PAGA ANUALMENTE POR EL SERVICIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO TRESCIENTOS DIEZ REALES Y SIETE MARAVEDÍES DE VELLÓN, OCHOCIENTOS Y DIEZ Y OCHO REALES POR CIENTO CINCUENTA Y OCHO REALES, VEINTE MARAVEDÍES POR EL SITUADO QUE *RESERVÓ* SU MAJESTAD SOBRE LAS ALCABALAS QUE VENDIÓ A LOS HEREDEROS DE DON RODRIGO ARIAS Y POR ESTAS QUE HAN RECAÍDO EN EL SEÑOR DE ESTA VILLA Y LOS HEREDEROS DE JUAN CABALLERO VECINO QUE FUE DE LA VILLA DE *ARBUJILLO* PAGAN HOY A ESTOS CIENTO Y SESENTA Y SEIS REALES VELLÓN Y A DICHO SEÑOR TRESCIENTOS VEINTE Y TRES REALES Y VEINTE Y OCHO MARAVEDÍES = POR *VILLANES* SETECIENTOS *DOCE* REALES DE VELLÓN \_ POR UTENSILIOS SESENTA Y OCHO REALES, VEINTE MARAVEDÍES POR FIEL MEDIDOR CUARENTA REALES VELLÓN, POR CONMUTACIÓN DE PENAS DE CÁMARA VEINTE Y NUEVE REALES VELLÓN Y NO PAGA COSA ALGUNA POR AGUARDIENTE

28.

QUE NO HAY EN ESTA VILLA COSA ALGUNA DE LAS QUE EXPRESA LA PREGUNTA

**29.**

QUE HAY EN ESTA VILLA TABERNA Y ABACERÍA Y TAMBIÉN EN ALGUNAS TEMPORADAS SE PESA CARNE DE MACHO EN LA CARNICERÍA Y LO QUE UNO Y OTRO PRODUCE A EL AÑO ES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE REALES, VEINTE MARAVEDÍES COMO CONSTA DEL INI..... QUE SE PRESENTA LOS QUE SE APLICAN PARA LA PAGA Y SATISFACCIÓN DE TRIBUTOS REALES Y NO HAY OTRA COSA ALGUNA DE LAS QUE SE EXPRESA LA PREGUNTA

**NOTA**

PARA LA TABERNA NO HAY CASA DESTINADA, PORQUE SIRVE LA DEL VECINO QUE TOMA A SU CARGO ESTE ABASTO

**30.**

QUE NO HAY HOSPITAL ALGUNO EN ESTA VILLA

**31.**

QUE TAMPOCO HAY NADA DE LO QUE EXPRESAR

**32.**

QUE HAY UN FIEL DE FECHOS, A QUIEN SE LE DA POR LA VILLA NOVENTA Y CINCO REALES A EL AÑO Y SE LE CONSIDERAN OTROS CINCUENTA DE UTILIDAD POR SU OFICIO = EL SACRISTÁN, A QUIEN SE LE PAGA POR EL CONCEJO TRES FANEGAS Y MEDIA DE TRIGO Y CUARENTA REALES A EL AÑO Y OCHENTA REALES QUE LE DAN EL CURA PÁRROCO Y LA FABRICA DE LA IGLESIA = PARA BARBERO SE SIRVEN DEL DE LA VILLA DE ARGUJILLO, A QUIEN PAGAN EN CADA UN AÑO CUARENTA Y NUEVE FANEGAS DE TRIGO = HAY UN HERRERO ASALARIADO PARA LABRAR LAS REJAS DE LA LABRANZA A QUIEN SE PAGA POR CADA PAR DE BUEYES DOS FANEGAS DE TRIGO QUE IMPORTA CINCUENTA Y DOS FANEGAS AL AÑO

**33.**

QUE NO HAY EN ESTA VILLA NINGÚN MAESTRO, OFICIAL NI APRENDIZ DE LOS QUE EXPRESA Y SOLO HAY EL HERRERO QUE VA EXPRESADO EN LA RESPUESTA ANTECEDENTE QUE POR LA PERSONAL Y VA COMPRENDIDO EN LOS JORNALEROS, A LA RESPUESTA DEL NÚMERO TREINTA Y CINCO

**34.**

QUE NO HAY OFICIAL NI ARTISTA ALGUNO DE LOS QUE EXPRESA LA PREGUNTA Y SÓLO HAY TRES LABRADORES QUE *HABÍAN ARRENDADO* TIERRAS DE SEGLARES Y SIETE QUE CULTIVAN TIERRAS DE ECLESIASTICOS QUE LES QUEDA DE

BENEFICIO TRES FANEGAS DE GRANO POR CADA CARGA DE TIERRA DE LA PRIMERA CALIDAD, FANEGA Y MEDIA POR LA DE SEGUNDA Y UNA FANEGA POR LA DE TERCERA Y PAGAN POR EL ARRENDAMIENTO AL ECLESIASTICO CUATRO FANEGAS POR LA CARGA DE TIERRA DE PRIMERA CALIDAD TRES FANEGAS POR LA DE SEGUNDA Y DOS POR LA DE TERCERA. COMO DE TODO SE PRESENTA RELACION SEPARADA DE LA UTILIDAD Y NO HAY NINGUNO QUE LABRE TIERRAS FUERA DEL TÉRMINO

**35.**

QUE HAY EN ESTA VILLA VEINTE Y UN LABRADORES, A LOS CUALES SE LES REGULA DE JORNAL AL DÍA CUATRO REALES VELLÓN Y VEINTE Y OCHO JORNALEROS A LOS QUE SE LES CONSIDERA TRES REALES DE JORNAL AL DIA. HAY TRES CRIADOS PARA LA LABRANZA Y UNO PARA PASTOR A LOS QUE SE LES CONSIDERA DOS REALES Y MEDIO DE JORNAL AL DÍA

**36.**

QUE HAY UNA VIUDA POBRE DE SOLEMNIDAD SIN HIJOS COMPRENDIDA EN EL VECINDARIO

**37.**

QUE NO HAY NADA DE LO QUE EXPRESA LA PREGUNTA

**38.**

QUE SÓLO HAY EL CURA PÁRROCO

**39.**

QUE NO HAY CONVENTO DE NINGUNA RELIGIÓN NI SEXO

**40.**

QUE NO HAY NADA DE LO QUE EXPRESA LA PREGUNTA

PARA QUE CONSTE SER LO *ARRIMA* RELACIONADO ARREGLADO A TODA VERDAD Y FORMALIDAD LO FIRMARON LOS QUE SUPIERON Y POR LOS QUE NO UN TESTIGO Y SU MERCED CON EL SEÑOR CURA PÁRROCO Y YO EL ESCRIBANO DE QUE DOY FE = *ENINDO* = Y CINCUENTA = VALE = DON MANUEL CABALLERO NIETO = DON SANTIAGO ESCRIBANO = MANUEL FERNANDEZ DEL CAMPO = ANTONIO GOMEZ = TESTIGO CARLOS SASTRE = ANTE MI FERNANDO SANTOS DE LA CRUZ =

*ES COPIA DEL LIBRO MRO DIGO RESPUESTAS DADAS AL INTERROGATORIO QUE ENLES QUEDAN EN ESTA CONTADA PRINCIPAL DEL ESTO DE CASTILLA POR LO TOCANTE A ÚNICA CONTINON*

*ZAMORA Y ENERO VEINTE Y UNO DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE  
MIGUEL DE ALTARRIBA*